

RESOLUCIÓN N° 229
FECHA: 14 DE MAYO DE 2026

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE HABILITA TEMPORALMENTE LA
MODALIDAD DE TRABAJO EN CASA PARA LOS SERVIDORES
PÚBLICOS ADSCRITOS AL ÁREA DE CONTROL FISCAL Y AUDITORÍAS,
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

EL CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE, en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales y Ordenanzas y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia, economía, celeridad y coordinación administrativa.

Que la Ley 2088 de 2021 reguló la habilitación de trabajo en casa como una forma de prestación del servicio en situaciones ocasionales, excepcionales o especiales, sin modificar la naturaleza de la relación laboral o legal y reglamentaria.

Que el Decreto 1662 de 2021 reglamentó la habilitación del trabajo en casa para los servidores públicos, disponiendo que las entidades estatales podrán implementarlo cuando se presenten circunstancias excepcionales, ocasionales o especiales que impidan el desarrollo normal de las funciones en el lugar habitual de trabajo.

Que el Ministerio del Trabajo y las entidades del orden nacional han venido promoviendo la adopción de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de los trabajadores frente a fenómenos asociados a las altas temperaturas, contingencias ambientales, cambio climático y demás circunstancias que puedan afectar las condiciones adecuadas para la prestación presencial del servicio.

Que actualmente se presentan contingencias relacionadas con el suministro y estabilidad del servicio de energía eléctrica en las oficinas identificadas con los números 300 y 301, espacios donde desarrollan funciones los servidores adscritos al área de Control Fiscal y Auditorías, situación que afecta las condiciones operativas y de salubridad necesarias para el adecuado desarrollo de las labores.

Que, adicionalmente, el día quince (15) de mayo de dos mil veintiséis (2026) se inicia la tercera ronda de auditorías en cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal – PVCF, razón por la cual resulta viable habilitar el trabajo en casa para estos servidores públicos de manera virtual que regularmente desarrollan en su función habitual

Que las funciones desarrolladas por los servidores públicos – Auditores adscritos al área de Control Fiscal y Auditorías permiten, en gran medida, su ejecución mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones, garantizando la continuidad del servicio mediante mecanismos virtuales y remotos.



RESOLUCIÓN N° 229
FECHA: 14 DE MAYO DE 2026

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. HABILITACIÓN DE TRABAJO EN CASA. Habilitar temporalmente la modalidad de trabajo en casa para los servidores públicos adscritos al área de Control Fiscal y Auditorías de la entidad (Auditores), cuyas funciones puedan desarrollarse mediante herramientas tecnológicas y sin afectación de la prestación del servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO. TÉRMINO. La presente habilitación tendrá vigencia a partir del día quince (15) de mayo de dos mil veintiséis (2026) y hasta tanto desaparezcan las circunstancias excepcionales que dieron origen a la presente medida, o hasta que la administración disponga su finalización mediante acto administrativo posterior.

ARTÍCULO TERCERO. CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES. Los servidores públicos habilitados para trabajo en casa deberán garantizar el cumplimiento integral de sus funciones, metas, cronogramas de auditoría, requerimientos, mesas de trabajo, comités y demás actividades propias del servicio, observando los principios de eficiencia, responsabilidad, disponibilidad y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. HORARIO LABORAL. Durante la habilitación de trabajo en casa continuará vigente la jornada laboral establecida por la entidad, así como las obligaciones de disponibilidad institucional, atención de requerimientos y asistencia a reuniones virtuales o presenciales cuando sean convocadas.

ARTÍCULO QUINTO. USO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS Y MANEJO DE INFORMACIÓN. Los servidores públicos deberán garantizar la adecuada custodia, reserva y confidencialidad de la información institucional, así como el correcto uso de los equipos, plataformas y sistemas de información dispuestos por la entidad.

ARTÍCULO SEXTO. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO. Los jefes inmediatos y líderes de auditoría efectuarán seguimiento permanente al cumplimiento de las actividades asignadas, productos entregables y cronogramas establecidos dentro del PVCF.

ARTÍCULO SÉPTIMO. FACULTAD DE TERMINACIÓN. La entidad podrá dar por terminada la habilitación de trabajo en casa en cualquier momento cuando desaparezcan las circunstancias excepcionales que motivaron su implementación o cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.




CONTRALORÍA
GENERAL DEL DEPARTAMENTO
DE SUCRE

RESOLUCIÓN N° 229
FECHA: 14 DE MAYO DE 2026

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE VÍCTOR BELEÑO BAGGOS
Contralor General del Departamento de Sucre
Resolución N° 229 - 2026

Proyectó: Leida Q/Área Adtva. 
Revisó: Carolina R/ Área Jurídica 